



RESOLUCIÓN DECANAL DE 26 DE FEBRERO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PUBLICACIONES (EDICIONES Y TRADUCCIONES)

Visto el acuerdo de la sesión de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de 22 de febrero de 2024 en el que se prevé la realización de una convocatoria de ayudas para actividades de los Profesores que impartan docencia en titulaciones de la Facultad de Derecho para la organización de actividades académicas y publicaciones.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar **diez mil euros** a esta convocatoria, de los cuales **ocho mil** se destinan a la organización de actividades académicas y **dos mil** a publicaciones.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar los Profesores que impartan docencia durante el año 2024 en alguna titulación oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para organizar actividades académicas que tengan lugar entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2024 inclusive. Esta última fecha podrá verse afectada por las instrucciones anuales dictadas de modo general por la Universidad para el cierre del ejercicio.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

Segunda. Para participar será preciso presentar **hasta el viernes 8 de marzo de 2024**, el formulario de solicitud (Anexos I y/o II) de esta convocatoria debidamente cumplimentado de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad y de los tablones oficiales de la misma.

Cuarta. No se admitirán a trámite las solicitudes cuya temática no guarde conexión con el contenido de la docencia de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Derecho.

Código Seguro De Verificación	dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Página	1/4



Quinta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas para la organización de actividades académicas serán la valoración del contenido del programa de la actividad de referencia, de la justificación del interés y calidad de la misma, del beneficio que su desarrollo comportaría desde el punto de vista académico y/o científico y del número de posibles destinatarios (Profesores y/o estudiantes). Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en los dos años precedentes.

Sexta. Estas ayudas podrán ser utilizadas para el abono de gastos estricta y únicamente relacionados con la organización académica de las actividades de que se trate, quedando excluidos los sueltos o los derivados de agasajos, atenciones, dietas, manutención y otros similares. No se abonarán honorarios a los profesores que integran la plantilla de la Universidad.

Séptima. Para la concesión de las ayudas a publicaciones se tendrá en cuenta el interés científico de la publicación. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en los dos años precedentes.

Octava. Serán de aplicación los siguientes límites máximos:

a) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

A cada actividad: máximo de mil (1.000) euros por actividad

Por concepto:

	Nacional	Internacional
Honorarios Ponentes, Conferenciantes (o similar)	Máximo trescientos (300) euros por ponente	Máximo cuatrocientos cincuenta (400) euros por ponente
Desplazamiento	Máximo doscientos (200) euros por cada ponente	Máximo cuatrocientos cincuenta (450) euros por cada ponente
Alojamiento (máximo dos noches)	Máximo ciento veinte (120) euros por noche	Máximo ciento veinte (120) euros por noche

b) PUBLICACIONES (EDICIONES Y PUBLICACIONES)

Máximo de quinientos (500) euros por solicitante y publicación.

En el caso de las ayudas para la organización de actividades académicas, si el importe total de las ayudas solicitadas no agota la cantidad asignada, la cantidad sobrante podrá distribuirse entre las actividades que hayan presentado un gasto o un presupuesto de cuantía superior al límite establecido por actividad (**1.000 euros**), respetándose en todo caso los límites por concepto señalados.

Novena. Para hacer efectivas las ayudas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente.

Carretera de Ultera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfnos. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
<https://www.upo.es/facultad-derecho/es/> secfder@upo.es decafdtr@upo.es

Código Seguro De Verificación	dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Página	2/4



a) Para los dos tipos de ayudas, las facturas se habrán de presentar según los requisitos y plazos previstos en las instrucciones de la Gerencia, dejándose constancia de que las que no cumplan los citados requisitos y/o que no se presenten en el plazo señalado no serán abonadas por la Facultad de Derecho.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

b) Los desplazamientos y alojamientos deben tramitarse a través de la aplicación UPO Compra, que se encuentra disponible en los servicios personales.

c) En el caso de ayudas a publicaciones, los solicitantes deberán tener en cuenta el régimen previsto para los contratos menores.

d) La notas de honorarios deberán presentarse para su abono en los quince días naturales posteriores a la realización de la actividad. De no procederse en este plazo, no serán tramitadas.

e) En el caso de ayudas a la organización de actividades académicas se deberá entregar, a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, durante las dos semanas siguientes a la celebración de la actividad, una **memoria académica individual** original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado a sus destinatarios (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.).

En el caso de ayudas a publicaciones, se deberá entregar **fotocopia del documento acreditativo de la publicación** (contrato de edición, traducción o similar). Dicha entrega se efectuará a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, **hasta las 13:30 horas del viernes 8 de noviembre del 2024.**

El incumplimiento de estas exigencias determinará la exclusión de una eventual solicitud en el mismo ejercicio presupuestario y en el siguiente.

f) Los adjudicatarios de ayuda podrán renunciar a la misma antes del 31 de julio de 2024. Para ello deberán comunicarlo a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es. La no utilización de la ayuda concedida sin presentar renuncia a la misma determinará la exclusión de una eventual solicitud en el mismo ejercicio presupuestario y en los dos siguientes.

Décima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo III, que deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con

Carretera de Ultrera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfnos. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
<https://www.upo.es/facultad-derecho/es/> secfder@upo.es decafd@upo.es

Código Seguro De Verificación	dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Página	3/4



lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decano,
Prof. Dr. César Hornero Méndez

Carretera de Ultrera, Km.1
41013-Sevilla - España. Tfnos. (34) 95 434 93 92 - 95 434 91 33
<https://www.upo.es/facultad-derecho/es/> secfder@upo.es decafdtr@upo.es

Código Seguro De Verificación	dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/dmXpEDbsxJp91jGog+eq9w==	Página	4/4

